**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 7 DE FEBRERO DE 2012 (R)**

**12-02-038.-** Aprobación del acta de la sesión de Consejo Politécnico de enero 31 de 2012.

**12-02-039.- Al conocer el “PROYECTO DE ‘REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSTDOCTORAL**’ ” presentado por el asesor del rectorado Dr. Freddy Villao Quezada, el **Consejo Politécnico RESUELVE APROBARLO** con las **MODIFICACIONES** introducidas en la presente sesión, conforme el siguiente texto:

**“El Consejo Politécnico**

**Considerando**

1. Que el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que entre los derechos de los profesores o profesoras, investigadores o investigadoras se encuentran *“ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición religiosa, política, partidista o de otra índole”, y “acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género y de ningún otro tipo”*.
2. Que el Art. 13 de la LOES dispone que *“una de las funciones del sistema de educación superior es fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”*.
3. Que el Art. 121 de la LOES señala que el doctorado *“es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una Universidad o Escuela Politécnica a un profesional con grado de maestría, su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”*.
4. Que el Art. 157 de la LOES dispone que *“Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*.
5. Que el tercer inciso del Art. 14 del Reglamento General de la LOES dispone que *“Para que una universidad o escuela politécnica sea considerada de investigación, deberá contar, con al menos, un setenta por ciento (70%) de profesores con Doctorado o PhD de acuerdo a la ley”*.

**RESUELVE**

En ejercicio de la autonomía responsable consagrada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve aprobar el

**REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL**

1. La ESPOL auspiciará la obtención de becas de perfeccionamiento a sus profesores, investigadores y graduados, con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, de acuerdo con un Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral basado en los requerimientos de sus Unidades Académicas y Centros, así como en las prioridades de investigación de la ESPOL.
2. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral de la ESPOL deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:
3. Fortalecer la creación de programas de posgrado dentro de la ESPOL;
4. Fortalecer la investigación dentro de las prioridades de la ESPOL;
5. Mejorar la visibilidad internacional de la ESPOL a través de la investigación científica y tecnológica; y,
6. Apoyar el esfuerzo institucional de convertir a la ESPOL en una Institución de Educación Superior de investigación científica y tecnológica en el Ecuador.
7. La Facultad de Investigación y Posgrado (FIP) coordinará la elaboración de dicho plan en conjunto con las Unidades Académicas y Centros de la ESPOL.

La Oficina de Relaciones Externas proporcionará a la FIP toda la información relacionada con los programas de estudios doctorales ofertados por las universidades con quienes la ESPOL mantiene convenios de cooperación interinstitucional, copia de los convenios suscritos por la ESPOL con otras universidades que contemplen este propósito, el registro de todos los becarios doctorales de la ESPOL que actualmente se encuentran realizando sus estudios y cualquier otra información similar de interés.

1. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral será elaborado de acuerdo con el procedimiento siguiente:
	* 1. Las Unidades Académicas y Centros remitirán a la FIP, a más tardar hasta el 31 de mayo de cada año, un plan de prioridades de perfeccionamiento, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Directivo o Junta Directiva del Centro. Este plan será de aplicación para el año académico siguiente.
		2. La FIP integrará el Plan de Perfeccionamiento y pondrá a consideración del Consejo Politécnico el presupuesto global, consistente en los rubros para licencias, ayudas económicas y costos de los reemplazos de los becarios, para su discusión y aprobación, a más tardar hasta el 30 de junio de cada año.
		3. Una comisión integrada por el Rector, el Decano de la FIP y el Director de la Unidad Académica o Centro correspondiente aprobará el listado de los candidatos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Politécnico en el Plan de Perfeccionamiento, a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año.
2. Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Perfeccionamiento motivo del presente Reglamento, se considerarán únicamente estudios para la obtención de doctorados (Ph.D. o su equivalente) o programas posdoctorales.
3. Los aspirantes a realizar programas doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tendrán que obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
4. La ESPOL auspiciará únicamente aquellos estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales, en que los postulantes seleccionen un tópico de investigación que forme parte de las áreas prioritarias definidas por la ESPOL.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

1. Para optar a las becas para estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:
* Ser ecuatoriano;
* Título y/o grado académico debidamente legalizado; y,
* Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 500 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT, a la fecha que reciba la aceptación.
1. La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios doctorales (Ph.D. o equivalente) no podrá exceder en ningún caso de cuatro años.

El becario que deba perfeccionarse en el exterior en el idioma en el cual realizará los estudios, se le podrá conceder una licencia sin sueldo por un plazo máximo de seis meses adicionales, aunque el conocimiento previo del idioma respectivo será un factor importante para la selección.

La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios posdoctorales no podrá exceder en ningún caso de un año.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

1. Las licencias y ayudas económicas para los becarios serán las siguientes:
2. **A los profesores o investigadores titulares agregados o principales,** mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia con sueldo a medio tiempo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, pero en todo caso el valor mensual que reciba de la ESPOL por concepto de su remuneración por la licencia a medio tiempo más dicha ayuda, no superará en ningún caso el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4,000).
3. **A los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados**, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia sin sueldo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
4. **A los graduados de la ESPOL,** mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) tipo presencial, en casos excepcionales a propuesta del Rector al Consejo Politécnico y con la aprobación de este organismo se les otorgará, una ayuda económica de mil quinientos dólares de los Estados Unidos (USD 1,500) mensual. Para el efecto deberán reunir los siguientes requisitos:
5. Obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
6. Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 200 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
7. Realicen sus estudios en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
8. Realicen sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
9. Los profesores o investigadores titulares y contratados podrán percibir una ayuda económica cuyo monto no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD. 2,000) mensual. Este valor se calculará de la siguiente manera:
10. Una ayuda mensual equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500), multiplicado por el coeficiente país, publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato de beca respectivo.
11. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si la Universidad donde realizará los estudios se encuentre ubicada entre las primeras 200 según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
12. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si el idioma en que realizará los estudios sea inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
13. Las ayudas económicas se otorgarán por el tiempo de duración de la beca y en ningún caso podrán extenderse más allá de cuatro años. En caso de las becas semipresenciales o de tiempo compartido, las ayudas se otorgarán únicamente cuando el becario se encuentre en el exterior.

**CAPÍTULO IV**

 **DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. Los beneficiarios de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.
2. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca de Perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.
3. El contrato indicado en el Art. 14 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, siempre y cuando lo requiera la Institución en las actividades académicas, de investigación y/o politécnicas, por un período igual al triple de la duración de la beca.
4. En el caso de no graduarse en dichos programas doctorales (Ph.D. o su equivalente), el profesor o investigador titular de la ESPOL perderá esta condición de acuerdo como lo dispone el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
5. Dentro de la semana siguiente de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas su nuevo domicilio y dar pormenores de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas.

**CAPÍTULO V**

**DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

1. Las comisiones de servicios y las ayudas económicas, se concederán solamente para estudiar en las áreas o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización escrita de la FIP concedida con anterioridad a la realización del cambio.

Para esta autorización la FIP solicitará el criterio de los Consejos Directivos de las unidades académicas o Juntas Directivas de los Centros correspondientes. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la ESPOL ejecutará las cláusulas económicas que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS INFORMES**

1. El becario está obligado a informar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas a fin de cada término académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos así como el informe emitido por la Universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

El becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga la FIP o su respectiva Unidad Académica o Centro.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la FIP a recomendar la suspensión de la transferencia de sueldos cuando aplique y las ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la ESPOL.

1. Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la FIP solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de su llegada al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:
2. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título, certificación o copias fotostáticas;
3. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
4. Dos copias de la tesis de grado; y,
5. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

 El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente firmado.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y**

**PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

1. Al concluir su permanencia en el exterior, el becario está obligados a:
2. Comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas la terminación de sus estudios en su respectiva Universidad, dentro de los diez días después de que eso ocurra.
3. Regresar al país dentro de los treinta días siguientes a la finalización de sus estudios a la que se refiere el literal anterior e informar sobre este particular a la FIP, dentro de los diez días siguientes a su regreso. En casos especiales y con la autorización de la FIP, este término podrá prorrogarse por treinta días más.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL**

**PERÍODO DE LA BECA**

1. No está permitido al becario ejecutar ninguna actividad remunerada durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la FIP podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.** Para el caso de los programas doctorales (PH.D o su equivalente) de tipo semi-presencial o a tiempo compartido, el tiempo de duración de los estudios será determinado para cada caso por la Comisión a que se refiere el Art. 4, literal c) del presente Reglamento.

**Segunda.** Se deroga el Reglamento de Becas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente (2303).”

Asimismo, el **Consejo Politécnico RESUELVE DEROGAR** el “**REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE (2303**), conforme consta en la ‘Disposición General’ del reglamento aprobado.

**12-02-040.-** Seconoceel oficio UATH-060-12 de enero 30 de 2012 de la Directora de la Unidad de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, indicándole que en base al ‘Acuerdo’ Nº 369 del Ministro de Relaciones Laborales con el que se fija el salario básico unificado para “…*el Trabajador en Genera*l…”, le comunica que “…*se deberá proceder con el incremento salarial a 18 trabajadores, quienes se desempeñan como Auxiliares de Servicio y cuyo salario básico unificado es inferior al señalado (…) este personal estaba incluido en el ‘cuadro de proyección de costos para el presente ejercicio fiscal, enviado a usted en el oficio Nº ATH-008-2012*…”, y que “…*se deberá contar con la aprobación del Consejo Politécnico*”.

A ese respecto el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: ACOGER** el pedido de la Directora de la Unidad de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro constante en el oficio UATH-060-12 de enero 30 de 2012 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle y **AUTORIZAR** “…*el incremento salarial a 18 trabajadores, quienes se desempeñan como Auxiliares de Servicio y cuyo salario básico unificado es inferior al señalado …,* aumento salarial que es imputable al establecido en el ‘**Primer contrato colectivo**’ aprobado con resolución Nº 11-12-419 de la sesión de 6 de diciembre de 2011 de este Consejo Politécnico.

**12-02-041.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO** **toma CONOCIMIENTO** de lo manifestado por elDr. Guillaume Long, Presidente del **CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**-CEAACES, en su oficio Nº 014-P-2012 Quito/enero 27 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; quien, en referencia al oficio **R-030 de enero 9 de 2012 de éste**, le **contesta**:

**--que** la Disposición Transitoria 20ª de la Constitución, “…*así como una sección completa de*…” la LOES, establecen taxativamente plazos y procedimientos para la evaluación de las instituciones de educación superior (IES) del país;

**--que** conforme ellos, **CEAACES dispone del plazo de cinco años** a partir de la aprobación de la Constitución “…*para poder realizar acreditación a su institución y a todas las IES…”,* y que **este** **plazo concluye en octubre 2013**;

**--que** no es posible la prolongación de la vigencia de la acreditación de ESPOL “…*hasta que se notifique sobre los resultados del nuevo proceso*…”, porque contraviene normas constitucionales y legales que regulan el tema.

**12-02-042.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO** **toma CONOCIMIENTO** de lo manifestado por elPresidente de **FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR-FENAPUPE** MSc. Ernesto Álvarez Gallardo en su oficio Nº 114-P-2012 Quito D.M. febrero 3 de 2012 que dirige a rectores de las universidades y escuelas politécnicas del país; quien les comunica que por resolución del ‘Consejo Nacional Ordinario’ reunido en enero 20 de 2012, se dirige a aquellos para que *en cumplimiento* de la LOES se ejecuten los artículos 47, 59 y disposiciones transitorias. 9ª, 25ª; que transcribe **12-02-043.-** Oficio Nº 111-P-2012 Quito/Febr. 3/2012 de Presidente FENAPUPE y etc. a Econ. René Ramírez Presidente CES. (***Asunto:*** a/nFENAPUPE: Consejo Nac. Ordinario/En. 20.2012 resolvió: ***--expresar*** respaldo a profesores univ. y polit. univ. públicas país que están siendo afectados por Disposic. Derogat. 6ª y 10ª Ley Orgánica Intercultural; respaldando comunicac. enviadas por Polit. Nacional y ESPOL, y, ***-- solicitarle*** ordene quien corresponda regulación régimen transición para pago jubilac. adicional magisterio).

**12-02-043.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO** **toma CONOCIMIENTO** de lo manifestado por elPresidente de **FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS Y POLITÉCNICOS DEL ECUADOR-FENAPUPE** MSc. Ernesto Álvarez Gallardo en su oficio Nº 111-P-2012 Quito D.M. febrero 3 de 2012 que dirige al Presidente del Consejo de Educación Superior-CES Econ. René Ramírez, para indicarle que el ‘Consejo Nacional Ordinario’ reunido en enero 20 de 2012 resolvió:

***--expresar*** el respaldo a los profesores universitarios y politécnicos de las universidades públicas del país que están siendo afectados por las Disposiciones Derogatorias 6ª y 10ª de la Ley Orgánica Intercultural; “…y en conocimiento de las comunicaciones que le han sido enviadas por los rectores de la Escuela Politécnica Nacional y de la Escuela Superior Politécnica del Litoral…” dirigidas a él.

***-- solicitarle*** ordene quien corresponda “… *la regulación del régimen transición para el pago de la jubilación adicional magisterio, considerando las tres opciones propuestas* …” en el oficio que le dirigieran los presidentes de las asociaciones de profesores respectivas.

 **12-02-044.-** Se toma conocimiento de lo indicado por el Asesor Jurídico Dr. Eithel Armando Terán en su oficio As.Ju.-015 de Ene.13.2012 dirigido al Director de Relaciones Externas Ing. Pedro Vargas, en referencia a los contratos de becas para realizar estudios doctorales de la **Ing. Jacqueline Mejía Luna** y del Msc. **Miguel Quilambaqui Jara**, contemplados en las resoluciones **CAc-2011-237** y **CAc-2011-182** **de la Comisión Académica** (en su orden), aprobadas respectivamente con las **resoluciones del Consejo Politécnico 11-12-414 de diciembre 6 y 11-09-309 de septiembre 11 de 2011**; e indica -citando el Nº 4º de las ‘*Regulaciones para los profesores aspirantes a los Programas doctorales…*’ aprobado por el Consejo Politécnico con resolución 11-05-122- y ‘…*dado que no se especifican las ayudas ni se declara de manera expresa la Comisión de Servicios a favor de la Ing. Jacqueline Mejía Luna y del MSc. Miguel Quilambaqui Jara en las referidas resoluciones CAc-2011-237 y CAc-2011-282 de la Comisión Académica*…’, que el criterio de esa Asesoría Jurídica es que las resoluciones CAc-2011-237 y CAc-2011-282 de la Comisión Académica ‘…*deben ser aclaradas en el sentido de que se establezca de manera expresa las ayudas económicas que le conceden y la Comisión de Servicios del 50% de la Remuneración mensual unificada que venía percibiendo a la fecha de la Resolución* …’.

Se considera, además, que se encuentran en similar situación los profesores **Ing. Ana Tapia** e **Ing. Javier Urquizo.**

Considerando todo ello, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

**I: (Ing. Jacqueline Mejía Luna) ACLARAR** la resolución de la Comisión Académica NºCA-c **CAc-2011-237**, señalando en su lugar que: “*Se declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada a la* ***Ing. Jacqueline Mejía Luna***, desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”.

*Y, consiguientemente*, **REFORMAR** la resolución del **Consejo Politécnico** Nº **11-12-414** adoptada en su sesión de **diciembre 6 de 2011, suprimiendo** su párrafo segundo, señalando en su lugar que: “*Se declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada a la* ***Ing. Jacqueline Mejía Luna*** desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”;

**(Msc. Miguel Quilambaqui Jara**) **ACLARAR** la resolución de la Comisión Académica Nº CA-c **CAc-2011-182**, señalando en su lugar que: “S*e declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada al M*sc. Miguel Quilambaqui JARA *desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”.*

 Y, *consiguientemente,* **REFORMAR** la resolución del **Consejo Politécnico N**º**11-09-309 de** su sesión de **septiembre 11 de 2011,** señalando en su lugar que: “*se declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada al M*sc. Miguel Quilambaqui Jara *desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”*;

 **II**: (**Ing. Ana Tapia): ACLARAR** la resolución CAc 2011-099 de la Comisión Académica, señalando en su lugar que: “S*e declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada a la I****ng. Ana Tapia*** *desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”.*

 Y, consiguientemente, **REFORMAR** los puntos (2), (2)a. y (2)b. de la resolución nº 12-01-023 adoptada por el Consejo Politécnico en su sesión de enero 24 de 2012, sustituyendo, en cada uno, sus respectivos textos, por el siguiente: “S*e declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada a la* ***Ing. Ana Tapia*** *desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”.*

 (**Ing. Javier Urquizo):**  **REFORMAR** la resolución nº 11-09-311 adoptada por el Consejo Politécnico en su sesión de septiembre 6 de 2011, sustituyendo su punto (2) por lo siguiente: “S*e declara en comisión de servicios con licencia con sueldo del 50% de su Remuneración Mensual Unificada al* I**ng. Javier Urquizo** *desde la fecha en que se fue a cursar sus estudios”.*

 **III:** Asimismo, en lo tocante a las ‘**ayudas económicas**’ para los cuatro docentes becarios, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE** que cada uno de ellos, esto es, I**ng. Jacqueline Mejía Luna,** Msc. **Miguel Quilambaqui Jara, Ing. Ana Tapia, Ing. Javier Urquizo**, deberán presentar al efecto sendas peticiones; que las ayudas *se resolverán en función de esas solicitudes que tienen que presentar los becarios indicados*.

**12-02-045.-** Se toma conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Académica en su sesión de febrero 2 de 2012, adjuntas al oficio S-CAc-014 de febrero 7 de 2012 del Secretario de ésta Lcdo. César Gavilanes; a cuyo respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE APROBAR**, una a una, las RESOLUCIONES Nº CAc-2012-002, CAc-2012-003, CAc-2012-004, CAc-2012-005, CAc-2012-06, CAc-2012-07, CAc-2012-08, CAc-2012-09, CAc-2012-010, CAc-2012-011.

**12-02-046.-** Se toma **CONOCIMIENTO** **Y SE APRUEBA** el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** entre la **Universidad de Almería** (España), la **Escuela Superior Politécnica del Litoral** (Ecuador), y la **Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) para el Desarrollo de un Programa de Formación de Doctores en Biotecnología y Recursos Naturales**” ’ que presenta el Rector, cuyo texto se transcribe:

“**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA (ESPAÑA), LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ECUADOR) Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN BIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES**

El presente Convenio Específico se desarrolla al amparo de los distintos Convenios Marco que las tres instituciones mantienen y más en concreto del Convenio Marco que ambas Universidades firmaron el 05 de mayo del 2009.

# CLÁUSULAS

# Primera. – De la Finalidad del acuerdo específico.

Llevar a buen término, en la Universidad de Almeria (España), un proyecto de formación doctoral en correspondencia con los recientes acuerdos de las Cumbres Iberoamericanas que aúne los esfuerzos de las universidades andaluzas e iberoamericanas y brinde oportunidades de formación a profesores e investigadores latinoamericanos de las universidades pertenecientes a la AUIP, contribuyendo de esta manera a la formación superior avanzada de docentes e investigadores de la región y, de manera más modesta, a la integración iberoamericana.

A tal fin, la Universidad de Almería (en adelante UAL) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (en adelante ESPOL)*,*conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar adelante un **Programa de Formación de Doctores en el área de Biotecnología y Recursos Naturales** que, con el auspicio de la Asociación Universitaria de Postgrado (AUIP), permita a estudiantes y profesores vinculados a la ESPOL, y aquellos vinculados a la AUIP, todos ellos en posesión de un titulo de máster, realizar una tesis en alguno de los **Programa de Doctorado vinculados a la Escuela de Doctorado en**  la UAL.

# Segunda. – Del alumnado y profesorado.

El programa se llevará a cabo para un total de 15 alumnos de los cuales 10 serán preseleccionados por la ESPOL y los restantes cinco provendrán de otras universidades latinoamericanas vinculadas a la AUIP. La admisión de alumnos en el Programa se hará de forma coordinada por las dos universidades y la AUIP. La ESPOL realizará una primera preselección de candidatos procedentes de esa universidad en las que establecerá una lista priorizada de los candidatos. La definitiva admisión de los 10 alumnos procedentes de la ESPOL así como la selección de los cinco alumnos procedentes de instituciones universitarias, distintas de la ESPOL, vinculadas a la AUIP, será realizada por una comisión formada por Dª Trinidad Angosto Trillo (Vicerrectora de Postgrado) y D. Manuel Díaz López (Director del Secretariado de Doctorado) en representación de la UAL; D. Francisco J. Martos, en representación de la AUIP y D. XXX. XXX en representación de la ESPOL.

Las instituciones intervinientes velarán para la efectiva difusión de esta convocatoria procurando que los candidatos reúnan el mayor nivel de preparación y motivación para llevar adelante los estudios de doctorado, así como los siguientes requisitos de selección: Los candidatos deberán ser menores de 50 años, estar es posesión de un título de maestría que de acceso en el país de origen a los estudios de doctorado y deberán acreditar una trayectoria de experiencia científica y/o académica relacionada con la oferta del Programa de Doctorado al que se refiere este convenio. En el caso de no existir candidaturas suficientemente acreditadas a juicio de las respectivas comisiones, el cupo de plazas vacantes será añadido a la otra procedencia. El detalle de los alumnos seleccionados, con su currículum completo, será enviado a la UAL en un plazo inferior a cinco meses tras la firma de este acuerdo, a fin de proceder a su matriculación como estudiantes de doctorado. Las posibles discrepancias con respecto a la selección de los alumnos serán analizadas por la Comisión de Seguimiento del Programa antes de cerrar el plazo de concesión de las becas.

El número de alumnos a matricular en el Programa será de 15 como máximo. Cada alumno matriculado en el Programa tendrá asignado un Tutor, que será Profesor de uno de los Programas de Doctorado que participen en el Programa, y que previamente habrá adquirido el compromiso correspondiente. También podrán colaborar, de mutuo acuerdo, co-dirigiendo, tutelando y asesorando al alumnado, profesores doctores de la ESPOL, otras universidades vinculadas a la AUIP, así como de otras universidades andaluzas.

En este sentido, todos los profesores que participan en el Programa se comprometerán a tutelar los trabajos de tesis de un máximo de dos alumnos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del RD 99/2011 que regula los actuales estudios de doctorado en España, todos los estudiantes que vayan a seguir este programa de postgrado deberán estar en posesión de titulaciones que les permitan el acceso a la realización del doctorado en su país de origen.

**Tercera.- De la coordinación del programa.**

Las partes designarán a sus representantes para la coordinación del Programay para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, siendo por la UAL D Manuel Díaz López (Director del Secretariado de Doctorado) y, por parte de la ESPOL, D. XXX XXX.

La correcta aplicación e interpretación de las cláusulas de este convenio será competencia de una Comisión de Seguimiento del Programa, formada por los coordinadores anteriormente mencionados, el director general adjunto de la AUIP y la Vicerrectora de Postgrado de la UAL.

**Cuarta.- De la realización del programa de doctorado y las tesis doctorales.**

La UAL, la ESPOL y la AUIP velarán en todo momento por el buen desarrollo y mantenimiento de la calidad de las investigaciones realizadas dentro del marco del Programa.

Por consiguiente, la ESPOL se compromete a facilitar el contacto entre el profesorado y los alumnos de esta universidad y a procurar que aquellos alumnos que estén vinculados a esa institución, puedan desempeñar sus funciones de manera que sea compatible el desarrollo de sus estudios de doctorado y su dedicación a esa universidad si la hubiere. Para el caso de los alumnos procedentes de otras universidades asociadas a la AUIP se solicitará también una carta aval firmada por el responsable de la institución en la que se comprometa a facilitar esta compatibilización.

La orientación de este programa de formación doctoral es la de un programa de doctorado tipo “sándwich” o a tiempo compartido. Sin embargo, no impide la posibilidad de que algún alumno pueda llevar a cabo el programa mediante una permanencia continuada.

La primera actividad del Programa consistirá en la realización de un curso breve e intensivo de complementos específicos de formación investigadora en las dependencias de la ESPOL y con una carga docente de 12 ECTS presenciales y 8 ECTS no presenciales. Los alumnos deberán también elaborar una propuesta de investigación de tesis doctoral que tendrá la función de proyecto-trabajo de fin de curso que tendrá un valor de 10 créditos ECTS. La realización de este trabajo final habrá sido tutorizada por uno de los profesores participantes y necesariamente tendrá que ser una propuesta desarrollada de investigación. La naturaleza de los contenidos de este curso será determinada por los coordinadores de los Programas de Doctorado a la luz de las necesidades formativas de los solicitantes y se adjuntará a este convenio en el correspondiente anexo.

A este curso podrán asistir más candidatos de los 15 finalmente seleccionados para realizar la tesis, con un máximo de 20. La superación definitiva de este curso estará condicionada a la entrega del trabajo final, antes mencionado, que establecerá las bases del plan de investigación de la tesis doctoral que cada candidato pretende realizar. Para que los alumnos previamente admitidos para la realización de este curso puedan pasar a la fase de realización de tesis doctoral y disfrutar de las condiciones que para esa fase se establecen, será imprescindible la superación del curso mencionado y que el trabajo final del mismo, que actúa como base del plan de investigación de la tesis doctoral, superé unos estándares mínimos que serán determinados por la Comisión de Selección, sobre la base del juicio de los coordinadores de este programa. Los alumnos que superen todos estos criterios podrán acceder al título de *Experto en Biotecnología y Recursos naturales*  (revisar nombre) emitido por la Universidad de Almería.

De todos los alumnos que superen el curso serán definitivamente seleccionados un máximo de 15. A estos se les asignará un tutor de investigación y se establecerá un plan de trabajo que debe culminar en la presentación de un plan de investigación en el primer año de desarrollo de la tesis doctoral.

Los doctorandos podrán disfrutar de hasta 3 estancias para desarrollar su investigación de hasta 3 meses cada una, en la UAL, que serán financiadas con cargo a este convenio. Estas estancias serán determinadas y aprobadas por el tutor correspondiente y el Coordinador del Programa que a tal efecto informará a la AUIP. Se procurará que las estancias tengan como finalidad cumplir con el plan de trabajo propuesto. No tienen porque alargarse innecesariamente ni que su brevedad impida la adecuada realización de las tareas a realizar.

A partir de la primera estancia, se iniciará un proceso de tutorización y seguimiento a distancia de las investigaciones para llevar a cabo las tesis doctorales. Para tal fin se utilizarán con profusión todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación (TICs). En la medida en que ello sea posible se intentará que el doctorando disponga de un co-tutor en su universidad de origen que pueda ayudar en el proceso.

La evaluación y defensa de las Tesis Doctorales serán acordes con la legislación española vigente, con relación a la constitución de tribunales y demás requisitos. Se procurará que dichos actos se lleven a cabo en la UAL, sin perjuicio de que de mutuo acuerdo algunos puedan realizarse en la ESPOL o utilizando medios telemáticos. En este caso, acorde a la legislación vigente. Los alumnos que superen la formación doctoral recibirán, de acuerdo con la legislación española el título de doctor por la Universidad de Almería.

**Quinta- De la Financiación.**

La UAL eximirá del pago de los precios públicos de matricula y las tasas, exceptuando las de expedición de títulos, tanto en lo que respecta al curso de complementos formativos como en la fase de realización de la tesis doctoral y asumirá los gastos derivados de la gestión administrativa del programa. Las exenciones antes mencionadas tendrán una duración máxima de 5 años. En el caso de que el alumno prolongue su formación más allá, la UAL podrá exigirle los pagos de tasas administrativas y de custodia de expediente que determine la legislación vigente.

La AUIP, por medio de la financiación recibida para tal fin desde la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (España), aprobada por el Consejo Andaluz de Universidades, se hará cargo de un programa de becas de desplazamiento, estancia y seguro en la UAL para los beneficiarios, hasta un máximo de **120.000 euros**, referido en la cláusula sexta.

La ESPOL se hará cargo de los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los profesores y coordinadores de la UAL que se desplacen a ESPOL con motivo del desarrollo del Programa Formativo de Complementos Específicos. Se hará cargo también del alojamiento y alimentación de los alumnos no seleccionados por la ESPOL, en el número de cinco, que pudieran ser becados, durante el periodo de tiempo que dure el desarrollo formativo del programa en la ESPOL. La cantidad máxima a financiar por estas actividades no podrá superar los **50.000** euros. La AUIP se hará cargo de una beca de transporte a la ESPOL de los alumnos latinoamericanos no seleccionados por esta, en el número de cinco, por un valor máximo de **1.000 euros** por alumno.

**Sexta.- De las Becas.**

 La AUIP gestionará un programa de becas para financiar sucesivas estancias de los quince alumnos del programa en la UAL con la finalidad de continuar y hacer seguimiento de las investigaciones que se lleven a cabo con el propósito de defender en su día la tesis doctoral. Las estancias se llevarán a cabo cuando así lo determine el tutor correspondiente con el visto bueno del coordinador del programa. Cada alumno dispondrá de una beca por un máximo de 7500 euros que será dedicada a financiar los gastos de viaje, alojamiento, manutención, y seguros para la realización de tres estancias sucesivas, se procurará que no sean coincidentes en el mismo año. Cada una de estas estancias será financiada con un máximo de 2500 euros. Cualquier exceso sobre esta cantidad será financiado por el propio interesado. Con la autorización del coordinador del programa en la UAL, la AUIP, pondrá a disposición del becario un billete de avión y/o de tren desde la ciudad de origen hasta la ciudad de Almería (España) o la ciudad donde resida su tutor de investigación. La cantidad restante hasta los 2500 euros, una vez detraídos los gastos de seguro o cualesquiera otros que pudieran generarse, les serán ingresados en una cuenta corriente en una entidad bancaria española cuyo número de cuenta deberá poner a disposición de la secretaria de la AUIP a su llegada a la ciudad de destino. En ningún caso el becario será financiado por una cantidad mayor de 2500 euros por estancia ni por un total superior a 7500 euros. El becario perderá todos sus derechos, e incluso podría solicitársele la devolución de las cantidades hasta ese momento percibidas, si la Comisión de Seguimiento, mediante informe previo del tutor y el coordinador en la UAL, estimara que su dedicación a la investigación y su rendimiento para el objetivo de realización de la tesis doctoral no cumple con las exigencias que se consideran razonables en este contexto. El alumno podrá remitir escrito de alegación ante la Comisión de Seguimiento cuyo informe definitivo será inapelable.

**Séptima.- De los Compromisos.**

La UAL, la ESPOL y la AUIP,asumen el compromiso con plena responsabilidad en el desarrollo del Programa desde su inicio hasta su finalización.

La Escuela de Doctorado en XXXX y la Oficina de Relaciones Internacionales, en coordinación con los Programas de Doctorado de la UAL implicados, velarán para que el desarrollo del Programa se produzca según lo acordado y para que todas las partes asuman los compromisos académicos y económicos adquiridos. En concreto, y a estos fines, los estudiantes inscritos en este Programa serán admitidos de forma preferencial en los Programas **Doctorado en XXXXXXXXX adscritos a la Escuela** y se les facilitará al máximo cualquier trámite administrativo que dependa de la Universidad.

La AUIP se compromete a difundir a través de los medios oportunos esta actuación así como a dotar la financiación establecida en las cláusulas cuarta y quinta.

# Séptima. – De la Modalidad del Programa.

El Programaque ambas Instituciones acuerdan desarrollar, se regirá por la legislación vigente en España, y por las normativas de la UAL. El título correspondiente será expedido por la UAL.

**Final.**

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Específico, se ratifican en su propósito comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares y a un solo efecto, en Almería (España), con fecha XX de XXXX de 2012.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Por la Escuela Superior Politécnica del Litoral****(ESPOL)** | **Por la Universidad de Almería (España)** | **Por la AUIP** |
| **D. Moisés Tagle Galarraga**Rector Magnífico | **D. Pedro Molina García**Rector Magnífico | **D. Víctor Cruz Cardona**Director General |

“

Asimismo, **AUTORIZA al Rector Dr. Moisés Tacle Galárraga** a que lo suscriba con las modificaciones que fueren necesarias, en el marco de la visita a la **Universidad de Almería** (España) para la que fuera autorizado mediante la resolución Nº12-01-034 de la sesión de 31 de enero del 2012 de este organismo.

**12-02-047.-** Al conocer la “**CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES (PH.D. O EQUIVALENTE) EN CIENCIAS**” que presenta el Rector Dr. Moisés Tacle Galárraga, el **Consejo Politécnico RESUELVE APROBARLO** con las **MODIFICACIONES** introducidas en la presente sesión, conforme el siguiente texto:

 **“Convocatoria para la Realización de Estudios Doctorales (Ph.D. o equivalente) en Ciencias**

La ESPOL convoca a sus graduados y estudiantes por graduarse a realizar en el exterior estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) en Ciencias, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ciencias** | **Becarios** | **Áreas** |
| Matemáticas | 4 | * Ecuaciones Diferenciales (Ordinarias y Parciales),
* Modelos Discretos,
* Matemática Numérica y
* Procesos Estocásticos
 |
| Física | 3 | * Ciencia de los Materiales,
* Acústica,
* Óptica y
* Biofísica
 |
| Química | 3 | * Química Analítica,
* Cinética Química,
* Combustibles,
* Bioquímica y
* Nanoquímica
 |

Para optar a estas becas los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

* Ser ecuatoriano;
* No tener más de 35 años;
* Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 200 primeras universidades según los
* Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT; y,
* Realicen sus estudios en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
* Obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.

La duración de los estudios doctorales (Ph.D. o equivalente) no podrá exceder en ningún caso de cuatro años.

Mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente), la ESPOL otorgará a los becarios una ayuda económica mensual de mil quinientos dólares de los Estados Unidos (USD 1,500), así como también les ofrece su incorporación laboral como mínimo por 4 años.

Guayaquil, 7 de febrero del 2012

Atentamente,

**Moisés Tacle Galárraga, Ph.D.**

**Rector de la ESPOL”**

**12-02-048.- Se toma conocimiento de la denuncia** que hace el profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción FIMCP Ing. Eduardo Rivadeneira P., refiriendo que “…*un estudiante fue suplantado*…” el 5 de enero de 2012 en la actividad extracurricular de cine foro realizada bajo la coordinación del Ing. Rodolfo Paz M.; la misma que el decano de la FIMCP Ing. Gustavo Guerrero Macías adjunta a su oficio DEC-FIMCP-048 de febrero 1 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-02-049.-** El **CONSEJO POLITÉCNICO** toma conocimiento de la **EXCUSA** presentada por la Directora del Centro de Lenguas Extranjeras CELEX Lcda. Emma Pedley mediante su oficio CELEX-050P-12 de febrero 7 de 2012, para integrar la comisión conformada por ese organismo mediante su resolución Nº 12-01-025 de la sesión de de enero 24 de 2012; a cuyo respecto **RESUELVE**:

**1.** Acoger la **EXCUSA** presentada por la Directora del Centro de Lenguas Extranjeras CELEX Lcda. Emma Pedley para integrar la comisión conformada por mediante resolución Nº 12-01-025 de la sesión de de enero 24 de 2012 de este Consejo Politécnico;

**2.** **DESIGNAR** en su reemplazo a la Coordinadora Académica de CELEX **Lcda. Janella Maldonado**.

**12-02-050.- Se CONOCE** la circular SENESCYT-CGAJ-2012-0001-CI/Quito D.M. enero 25 de 2012 que dirige la Coordinadora General de Secretaría Nacional de Ciencia, Educación, Tecnología e Innovación- SENESCYTDra. Rina Pazos al Rector de Escuela Superior Politécnica del Litoral Dr. Moisés Tacle, requiriéndole remitir a dicho organismo la información y documentación que ahí puntualiza.

**12-02-051.-** Se conoce el oficio R-00132-2012 de febrero 1 de 2012 Quito DMdirigido por el Rector de la Universidad Central del Ecuador a los Rectores de universidades públicas y escuelas politécnicas públicas del Ecuador, manifestando que hay *“…un proceso de judicialización de la Academis…”,* que ha llevado a que la Universidad Central a solicitar *“…la intervención del SENESCYT y del Consejo Transitorio de la Judicatura para que con sus buenos oficios demanden el respeto absoluto a la Norma Constitucional que reconoce autonomía académica…”* a estas instituciones, sin resultado; y consultando a los rectores sobre la conveniencia de mantener una reunión para tratar “…*este y otros aspectos…”* que las afectan

 Se encomienda al Rector Dr. Moisés Tacle la atención de lo antes señalado.

**12-02-052.-** Se CONOCE y se APRUEBA el *“Informe de asistencia a la presentación del GEM GLOBAL 2012 y Reunión de coordinación anual”,* realizados en San Francisco-California del 18 al 22 de enero de 2012, que la Directora de ESPAE Dra. Virginia Lasio adjunta a su oficio Nº ESPAE D-014-2012 de enero 30 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**